

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2021. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Verónica Morales Mc Cormick vs. Hotel Spiwak Chipichape Cali S.A. y otros. Rad. 2019-00326-00.

INTERLOCUTORIO No. 049

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora allegó tres guías de la empresa Servientrega de notificación judicial, sin aportar los certificados de envío y las pruebas cotejadas previstas en el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, igualmente se advierte que los entes demandados, constituyeron apoderados judiciales y a través de estos radicaron escritos de contestación de la demanda, así las cosas, considerando que no se ha efectuado la notificación personal de la parte pasiva y que los poderes cumplen los requisitos de ley, se tendrá a las demandadas como notificadas por conducta concluyente (art. 301 del CGP), se tendrá por descrito el traslado por reunir las exigencias del artículo 31 del CPTSS y en aplicación de lo dispuesto en el CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, se remitirá el expediente al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Tengase notificados por conducta concluyente a los demandados HOTEL SPIWAK CHIPICHAPE CALI SAS, HOTEL ESTANCIA SPIWAK CALI SAS y BLUEFIELDS FINANCIA COLOMBIA EN REORGANIZACION.

2.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.

3.-Reconocer personería al abogado Holmes Ruiz Albán, identificado con la CC 16598598 y con TP 29455 del CSJ, para que actúe como apoderado del HOTEL SPIWAK CHIPICHAPE CALI SAS y BLUEFIELDS FINANCIA COLOMBIA EN REORGANIZACION y a Jhonatan Marín Salazar, portador de la TP. 295986 del CSJ y con CC 6102181, para que apodere al HOTEL ESTANCIA SPIWAK CALI SAS.

4.-Remítase el expediente al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe el trámite, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47af9cf2600ca66bd27e89f34c0a04ab7ea10c144f84e2e960c7852d5c985811**

Documento generado en 17/01/2022 02:23:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>